

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO**



“DIPLOMADO EN TRIBUTACION”

MONOGRAFIA

**PLANTEAMIENTO DE UN NUEVO MODELO DE CONTROL FISCAL
REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO**

**Postulantes: Lic. Guadalupe Chalco Pucho
Lic. Beatriz Leonela Tarquino Fabian**

La Paz – Bolivia

2016

DEDICATORIA

A mi madre: Por su comprensión y ayuda en buenos y malos momentos. Me ha dado todo lo que soy como como persona, mis valores, mis principios, mi perseverancia y mi empeño, todo ello con una gran dosis de amor y sin pedir nunca a nada a cambio.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, a Dios por habernos guiado por el camino hasta ahora; en segundo lugar, sinceros agradecimientos a nuestros padres, por siempre brindarnos su apoyo, tanto sentimental, como económico sin el cual no hubiésemos podido salir adelante.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Planteamiento del Problema.....	1
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	2
1.3. Planteamientos de Objetivos.....	2
1.3.1. Objetivo General.....	2
1.3.2. Objetivos Específicos.....	2
CAPITULO II MARCO TEORICO	
2.1. Estado del Arte.....	4
2.1.1. Justificación.....	4
2.1.2. Antecedentes	5
2.1.3. Base contextual.....	5
2.1.4. Elementos procedimentales	6
2.1.4.1. Modelo de control fiscal al Régimen Tributario Simplificado.....	6
2.1.4.2. Fases del modelo	7
2.1.4.3. Catalogación	8
2.1.4.4. Empadronamiento	8
2.1.4.5. Sistema de tributación	10
2.1.4.6. Sistema de cancelación	10
2.1.4.7. Sistema de control.....	11
2.1.4.8. Requisitos para obtener el NIT.....	11
2.1.5. Normativa legal	12
2.1.5.1. Hecho Generador.....	12
2.1.5.1.1. Sujeto Pasivo	12
2.1.5.1.2. Empadronamiento	12
2.1.5.1.3. Categorías.....	12
2.1.5.1.4. Sanciones	13
2.1.5.2. Contravenciones tributarias.....	13
2.1.5.3. Delitos tributarios	14
2.2. Referencia teórica conceptual	14

2.2.1.	Política Fiscal en Bolivia.....	14
2.2.2.	El componente social de la Política Fiscal.....	16
2.2.3.	Conducta Social.....	17
2.2.4.	Evasión Fiscal.....	18
2.2.5.	Regímenes Especiales.....	19
2.2.6.	El régimen Tributario Simplificado.....	19
2.2.7.	Clasificación y Desarrollo de régimen tributario simplificado.....	20
2.2.8.	Contravención.....	23
2.2.9.	Imposición.....	23
2.2.10.	Métodos y causas de la evasión tributaria.....	23
2.2.11.	Tributos.....	24
2.2.12.	Ilícito.....	24
2.2.13.	Ilícito tributario.....	24
2.2.14.	Impuesto.....	25
2.2.15.	Tasas.....	25

CAPITULO III MARCO METODOLOGICO

3.1.	Diseño Metodológico.....	26
3.1.1.	Tipo de Investigación.....	26
3.2.	Fases metodológicas.....	26
3.3.	Técnicas de investigación.....	27
3.3.1.	Entrevistas.....	27
3.3.2.	Encuesta.....	27
3.3.3.	Observación Estructurada.....	27
3.3.4.	Cuestionario.....	27
3.4.	Universo o Población de Referencia.....	28
3.5.	Delimitación Geográfica.....	28
3.6.	Delimitación Temporal.....	28
3.7.	Presupuesto.....	29

CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1.	Conclusiones.....	30
4.2.	Recomendaciones.....	30

BIBLIOGRAFIA.....	32
ANEXOS.....	34

RESUMEN

El presente trabajo es elaborado con el fin de coadyuvar y contribuir en la construcción de un nuevo modelo de control fiscal para el Régimen Tributario Simplificado, tomando en cuenta que, al incumplir con las obligaciones tributarias establecidas por la Ley, la sociedad que ejerce comercio en este régimen se ve afectada, por tanto también es necesario que los Comerciantes Minoristas, Artesanos, Vivanderos, conozcan la normativa tributaria para que de esta forma se eviten las multas tributarias, impuestas por el Servicio de Impuestos Nacionales.

El Servicio de Impuestos Nacionales se encuentra bajo la tuición del Ministerio de Económica y Finanzas Publicas. Se sujeta a la política económica, fiscal y tributaria definida, por tanto, el modelo de control fiscal fija la imposición tributaria sobre el nivel de los ingresos logrados durante un determinado periodo fiscal, anulando así, la tributación sobre el supuesto capital operativo autodeclarado. Como base de sus operaciones, el modelo planteado utiliza la Facturación por toda venta o prestación de servicios superiores a 50 bolivianos. Bajo la modalidad de la facturación obligada para todos los sectores, se pretende cumplir con el principio de generalidad del tributo, en el sentido de aplicar las mismas disposiciones y reglamentarios a todo el universo de los contribuyentes.

INTRODUCCIÓN

Dentro del sistema impositivo en actual vigencia, se halla el Régimen General, el sistema tributario integrado y el Régimen Tributario Simplificado, este último rige el comportamiento fiscal de artesanos, vivanderos y comerciantes.

El movimiento económico que se registra en los diversos negocios del Simplificado, presenta características de evolución constante, ello debido a la diversificación tanto de los productos ofrecidos, como también de los servicios prestados.

En Bolivia, dentro del sistema impositivo, se encuentra el Régimen Tributario Simplificado, orientado a todas las personas que realizan alguna actividad económica, cuyo ingreso es considerado casi constante.

Dentro de éste Régimen se logró clasificar a vivanderos, artesanos y comerciantes minoristas cuya actividad económica presenta un capital de operación no muy significativa.

El Régimen Tributario Simplificado desde su aparición ha significado un problema latente, la de tipo procedimental o de control. El amplio número de contribuyentes, la variedad de actividades y de los márgenes de ingreso económico que debía cubrir, obligaron a realizar repetidas revisiones para depurar los aspectos que surgían como problemáticos.

El Régimen Tributario Simplificado ha sido y sigue siendo un punto de inflexión entre el cumplimiento de obligaciones fiscales y la evasión a dichas obligaciones. El acceso al Régimen Tributario Simplificado por medio del capital de operación autodeclarado no ha sido un método de inclusión.

Actualmente existen actividades económicas, mayoristas dentro de este Régimen, que poseen un nivel mensual de ingresos que los incluirían dentro del Régimen General; pero que establecidas las condiciones de operabilidad y control del Régimen Tributario Simplificado prefieren permanecer en él ocasionando pérdidas al Estado por medio de la evasión fiscal.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

El objetivo básico del tributo es capturar recursos, no es menos cierto que un sistema tributario, si pretende ser sostenible en el tiempo, debe responder a los principios que se han desarrollado por las ciencias tributarias, básicamente los de equidad, generalidad e igualdad.

Los Sistemas Tributarios deberían ir transformándose de forma paulatina en menor agresivos, pero sin abandonar el continuo monitoreo y perfeccionamiento de las reformas ya realizadas.

En esta investigación se plantea el reto de analizar la estructura impositiva de Bolivia bajo un modelo de elección colectiva.

El Régimen Tributario Simplificado desde su aparición ha significado un problema latente, la de tipo procedimental o de control, porque ha sido y sigue siendo un punto de inflexión entre el cumplimiento de obligaciones fiscales y la evasión a dichas obligaciones.

Las personas empadronadas en el Régimen Tributario Simplificado realizaron la declaración del capital el mismo no es actualizado; El capital declarado por el contribuyente no se encuentra con un valor real al momento de realizar sus declaraciones juradas.

Actualmente existen actividades económicas, mayoristas dentro de este Régimen, que poseen un mayor nivel de ingresos que los incluirían dentro del Régimen General, pero que establecidas las condiciones de operatividad y control del Régimen Tributario Simplificado prefieren permanecer en el ovacionando generando pérdidas al Estado por medio de la evasión fiscal; Que no existe un adecuado empadronamiento de contribuyentes para cada régimen.

1.2. Formulación del Problema de Investigación

¿Cómo podemos diseñar un Planteamiento de un nuevo modelo de Control Fiscal Régimen Tributario Simplificado?

1.3. Planteamientos de Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Realizar una propuesta sobre el planteamiento de un nuevo modelo de control fiscal al Régimen Tributario Simplificado para la clasificación de la población para determinar regímenes entre los contribuyentes

1.3.2. Objetivos Específicos

Comprobar la existencia de documentación válida y suficiente que respalde el capital y su validación por parte del SIN.

Determinar la existencia de adecuados registros de contribuyentes en el Padrón Biométrico Digital.

Comparar resultados con gestiones anteriores.

Establecer si las formas de aplicación de sus modelos, métodos y técnicas de recaudación son aptas para la sociedad en la que nos encontramos.

Para el establecimiento de objetivos específicos nos basamos en los siguientes aspectos:

- Que las personas que tramitan su NIT dentro del Régimen Tributario Simplificado no declaran su verdadero capital y este no es verificado debidamente por el Servicio de Impuestos Nacionales.
- En el caso de una pareja el hombre se encuentra con una deuda fiscal muy alta, deja de tributar por no pagar las deudas, y para seguir con el funcionamiento del negocio la mujer tramita otro NIT.
- Para analizar la equidad y la eficiencia de un sistema tributario se necesita realizar comparaciones gráficas y series históricas de datos que permitan ver las variaciones negativas o positivas dentro de departamento de recaudaciones.

- Los modelos, métodos y técnicas de recaudación no son confiables ya que se vio que no todas las contribuyentes son evaluadas de forma correcta para la obtención de un NIT dentro del Régimen Tributario Simplificado, además de carecer de controles en la totalidad de municipio de La Paz.

CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1. Estado del Arte

2.1.1. Justificación

Justificación Social: Nace ante la importancia y necesidad que ha tenido, tiene y tendrá el conocimiento de la normativa tributaria, el Régimen Tributario Simplificado ha sido y sigue siendo un punto de inflexión entre el cumplimiento de obligaciones fiscales y la evasión de dichas obligaciones. El acceso al Régimen Tributario Simplificado, por medio del capital de operación declarado no ha sido un método de inclusión, En una sociedad tan compleja como en la que vivimos es necesario conocer el principio de problemas que habitualmente se nos presenta como es el tema de información, captar el interés de la población y que ayude en el cumplimiento de nuestros deberes de manera general.

Justificación práctica: En el presente trabajo para lograr el cumplimiento de los objetivos, se realizará un análisis de los hechos administrativos y operativos ocurridos durante la gestión 2011, a través de la aplicación de técnicas como la indagación observación, comprobación y revisión selectiva de la sociedad. Asimismo, se realizará un estudio descriptivo que permita establecer el comportamiento de las actividades que se realizan diariamente objeto de nuestro estudio.

Justificación económica: En el presente trabajo se tomó en cuenta que vivimos en una sociedad de diferentes niveles sociales como también de preparación en nuestra educación hace que no todos logremos vivir en igualdad de condiciones y oportunidades de conocer todas nuestros deberes y obligaciones.

2.1.2. Antecedentes

La Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000 (Ley del Servicio de Impuestos Nacionales SIN), transformo el Servicio Nacional de Impuestos Internos (SNII), en Servicio de Impuestos Nacionales. Asimismo, la mencionada Ley es reglamentaria por el Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001.

El Servicio de Impuestos Nacionales es una entidad de derecho público, autárquica con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, personería jurídica y patrimonio propio (Art. 1 y 2 de la Ley N° 2166)

El Servicio de Impuestos Nacionales se encuentra bajo la tuición del Ministerio de Económica y Finanzas Publicas. Se sujeta a la política económica, fiscal y tributaria definida por el Órgano Ejecutivo, debiendo Cumplir las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije el Ministerio.

El servicio de Impuestos Nacionales enfoca sus actividades al logro de los siguientes objetivos estratégicos.

- Mejorar la eficiencia de la administración Tributaria.
- Mejorar cualitativamente el servicio al contribuyente.
- Propinar la modernización, concordancia y simplificación de la normativa vigente.
- Dotar de transparencia al funcionamiento del conjunto de la Administración Tributaria.
- Incrementar la conciencia tributaria ciudadana.
- Institucionalizar el Servicio de Impuestos Nacionales
- Constitución Política del Estado Plurinacional” (Constitucion Politica del Estado 2009) y las disposiciones de los instrumentos internacionales ratificado por nuestro país.

2.1.3. Base contextual

A fin de conocer las razones que promueven el planteamiento de un nuevo modelos de control fiscal en el Régimen Tributario Simplificado, al incumplir con las obligaciones tributarias establecidas por la Ley, también es necesario que los

Comerciantes Minoristas, Artesanos, Vivanderos, conozcan la normativa tributaria para que de esta forma se eviten las multas tributarias, impuestas por el Servicio de Impuestos Nacionales.

En el estudio y la conceptualización de planteamiento de un nuevo modelo de control fiscal es imprescindible el conocimiento de las Políticas Tributarias y el destino de los recursos recaudados mediante este medio para el país; además es necesario que la gente conozca que pagar impuestos no es una pérdida de dinero sino una inversión que benéfica al país y que también ellos son los beneficiados.

2.1.4. Elementos procedimentales

La existencia de un importante sector de contribuyentes que por condición socio-económico, está imposibilitada de presentar estados financieros y emitir factura, origino la implementación de Decretos Supremos que faciliten el cumplimiento de obligaciones tributarias, debe cumplirse con las obligaciones tributarias regidas por la siguiente normativa:

D.S. 21521(13/02/87)

Establece un Régimen Tributario Simplificado, para el pago unificado de impuestos.

D.S. 24484 (29/01/97)

Modifica el Régimen Tributario Simplificado, para el pago unificado de impuestos.

D.S. 27924 (20/12/04)

Establece nuevas categorías para el Régimen Tributario Simplificado.

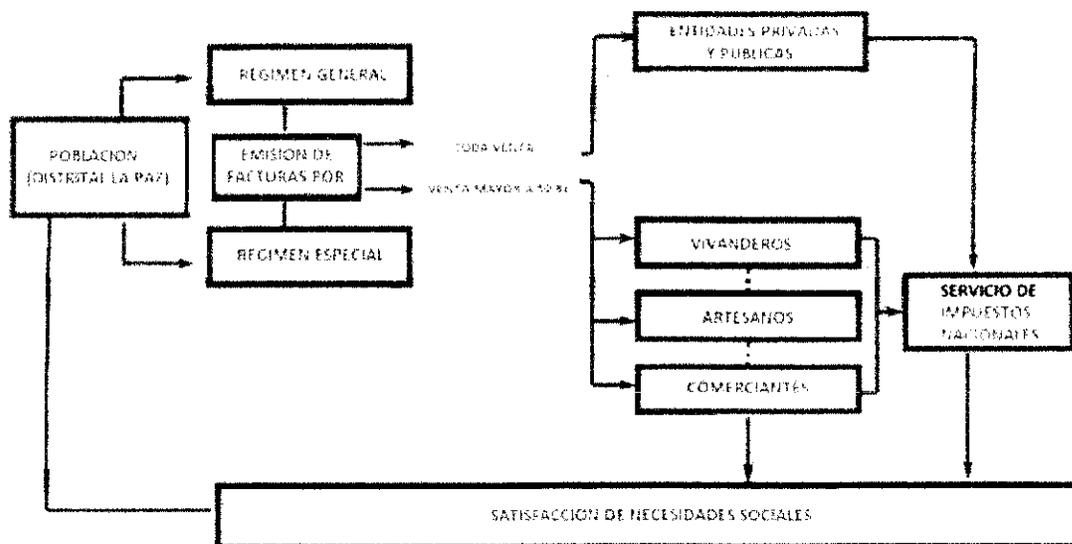
2.1.4.1. Modelo de control fiscal al Régimen Tributario Simplificado

El modelo de control fiscal fija la imposición tributaria sobre el nivel de los ingresos logrados durante un determinado periodo fiscal, anulando así, la tributación sobre el supuesto capital operativo auto declarado.

Como base de sus operaciones, el modelo planteado utiliza la Facturación por toda venta o prestación de servicios superiores a 50 bolivianos. Bajo la modalidad de la facturación obligada para todos los sectores, se pretende cumplir con el

principio de generalidad del tributo, en el sentido de aplicar las mismas disposiciones y reglamentarios a todo el universo de los contribuyentes.

FIGURA Nº 1
NUEVO MODELO DE CONTROL FISCAL AL RÉGIMEN TRIBUTARIO
SIMPLIFICADO



Fuente: Elaboración Propia

2.1.4.2. Fases del modelo

El modelo de control fiscal planteado establece su operatividad en cinco fases secuenciales:

Catalogación, Empadronamiento (orientados a establecer las condiciones iniciales de funcionamiento), Sistema de tributación y Cancelación (procedimientos e instrumentos que deben ser utilizados para lograr la efectividad), y Control (sobre cada una de las fases anteriores).

2.1.4.3. Catalogación

Solamente se pueden distinguir dos (2) tipos de sectores económicos muy bien definidos: Ventas y Servicios de esta forma se anula la problemática de las fugas de actividades económicas, ya que se otorga al contribuyente la facilidad de moverse dentro de las ventas o dentro de los servicios.

Así se establece una mayor fluidez en los medios de control, ya que el marco de acción se reduce simplemente a dos vías originadas por el ejercicio habitual de las actividades de: Artesanos, Vivanderos, Comerciantes.

2.1.4.4. Empadronamiento

La ejecución del nuevo modelo de control fiscal para el Régimen Tributario Simplificado requiere de un reempadronamiento que se adecue a sus planteamientos y acomode a sus necesidades.

En tal sentido, se precisa de un empadronamiento de tipo secuencial que permita integrar al universo de los contribuyentes. A todos aquellos agentes económicos que desarrollen alguna actividad referida a la venta de bienes o a la prestación de servicios.

La primera etapa del empadronamiento gradual está orientada a todos los agentes económicos que tienen su actividad referida a la transacción de bienes. Dentro de esta catalogación se encontrarán todas aquellas ventas directas manifestadas en comida, bebida, productos terminados y reventa de toda clase de productos.

No se considera necesaria la diferenciación de la naturaleza del objeto de transacción, solamente se reconoce que el agente económico desarrolle alguna actividad referida a la venta de bienes.

Para el control del Servicio de Impuestos Nacionales, solamente se tendrían que catalogar a los miles de contribuyentes dedicados a transar mercaderías bajo el código "**ventas**".

La segunda etapa del proceso de empadronamiento del Régimen Tributario Simplificado se encuentra orientada al registro de todos aquellos agentes económicos que se dedican a prestar servicios.

La prestación de servicios se debe entender en el sentido de la realización de todo tipo de trabajo remunerado donde interviene directamente la mano de obra, sea ésta calificada o no, indiferentemente si se emplea maquinaria de punta o equipo tradicional.

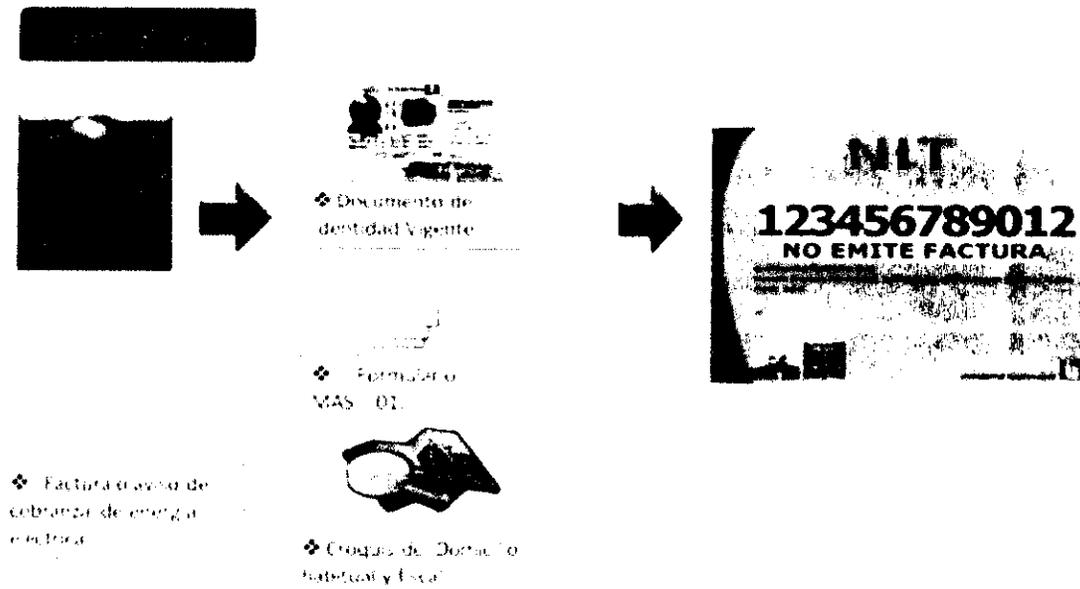
En tal sentido, podrán registrarse actividades relacionadas con toda clase de reparaciones, sean éstas domiciliarias o en taller, servicios de mantenimiento de cualquier clase de equipo o maquinaria, instalaciones domiciliarias tales como plomería, electricidad; también estarán comprendidas en éste sector la albañilería con todas sus posibles derivaciones y, en fin toda clase de servicios personales.

La contradicción que se presenta en el Régimen Tributario Simplificado de ampliar las recaudaciones por un lado de controlar el incremento del capital operativo, por el otro, queda resuelta al dejar en libertad la utilización del capital necesario de acuerdo a la venta de bienes y servicios prestados.

La categorización del simplificado ya no se presenta como condición necesaria para tributar; porque la imposición tributaria se la realizará sobre sus ingresos, ya no sobre el capital declarado.

Entonces el contribuyente puede ampliar los montos de sus ventas y servicios según el desarrollo de su actividad.

FIGURA N° 2
EMPADRONAMIENTO



Fuente: Elaboración Propia

2.1.4.5. Sistema de tributación

El modelo de control planteado requiere de la facturación obligada de todas las transacciones que se realicen dentro del Régimen Tributario Simplificado, sean estas referidas a la venta de bienes o a la prestación de servicios.

Actualmente, dentro del simplificado aquellas actividades de mayores movimientos económicos, reflejadas por la variación del nivel de sus ingresos, tributaban una cantidad igual a aquellas otras que presentan ingresos bajos o, inclusive, no tiene movimiento económico alguno en un determinado periodo fiscal.

2.1.4.6. Sistema de cancelación

La cancelación de los tributos fiscales por medio de la red bancaria autorizada ha dado hasta el momento, sino excelentes resultados, por lo menos plenamente

aceptables por el universo de contribuyentes en general. La práctica de auto declaraciones juradas del monto a tributar, es sin duda uno de los medios más modernos de cobro fiscal; salvando las distancias que se pudieran presentar como consecuencia de datos fiscales.

El modelo de control planteado toma como base de partida para facturar cualquier venta o servicio sobre un monto de bolivianos cincuenta (50).

Actualmente la obligatoriedad que existe de facturar ventas desde los cinco bolivianos, en el Régimen General, se encuentra en total contradicción con aquellas que se realizan dentro del Régimen Simplificado; donde transacciones que muchas veces sobrepasan los cien bolivianos se encuentran prohibidas de ser facturadas.

2.1.4.7. Sistema de control

La otorgación de crédito fiscal a los contribuyentes que presenten notas fiscales debe ser realizada única y exclusivamente bajo la premisa de que fueron ellos mismos los que gastaron sus ingresos, o parte de ellos, en la adquisición de los bienes y servicios facturados.

Al margen del control que puedan ejercer los contribuyentes, se establece un control de tipo interno

2.1.4.8. Requisitos para obtener el NIT

Formulario 4592-2 Régimen Tributario Simplificado (RTS), debe ser llenado, firmado y entregado en las oficinas del SIN, adjuntando:

- Documento de Identificación del titular (original y fotocopia).
- Factura (prefactura) de luz, que acredite el domicilio fiscal.
- Factura (prefactura) de luz, que acredite el domicilio habitual.

2.1.5. Normativa legal

La existencia de un importante sector de contribuyentes que por condición socio-económico, está imposibilitada de presentar estados financieros y emitir factura, origino la implementación de Decretos Supremos que faciliten el cumplimiento de obligaciones tributarias, debe cumplirse con las obligaciones tributarias regidas por la siguiente normativa:

2.1.5.1. Hecho Generador

El ejercicio habitual de las actividades realizadas por: Artesanos, Vivanderos, Comerciantes Minoristas.

2.1.5.1.1. Sujeto Pasivo

Comerciante Minorista, son aquellas personas Naturales que desarrollan las actividades de compra venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en vía pública.

Vivanderos, Las personas que expenden comida, bebida y alimentos en kioscos y pequeños locales.

Vivanderos, Son constituidas para el manejo de empresas pequeñas con carácter mercantil, con un capital dividido en partes iguales que sean múltiplos de 10. La responsabilidad de los socios se limita según sus aportes de capital. (Codigo de Comercio, Art. 195, p 52)

Artesanos, Las personas que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o domicilio.

2.1.5.1.2. Empadronamiento

Mediante RND 10-0009-11, se establece y reglamenta un nuevo Padrón Nacional Biométrico Digital de Contribuyentes, el que determina los nuevos requisitos y procedimientos para la obtención de Números de Identificación Tributaria (NIT).

2.1.5.1.3. Categorías

Fue diseñado inicialmente con cuatro categorías, pero luego de la evaluación de operatividad se las amplió a seis categorías, mediante el D.S. 21612 del 28 de mayo de 1987, luego modificado con D.S. 24484 del 29 de enero 1997, para finalmente quedar con cinco categorías desde el 20 de diciembre 2004 por el D.S. 27924

2.1.5.1.4. Sanciones

Existe jurisprudencia en este punto porque todas las multas y sanciones tributarias que cobran están indexadas a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV)".

2.1.5.2. Contravenciones tributarias

El Código Tributario; expone las siguientes clasificaciones al respecto: (Codigo Tributario 2003, Art. 160 p 90)

Omisión de inscripción en los registros tributarios;

No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente;

Omisión de pago;

Contrabando cuando se refiera al último párrafo del Artículo 181°; (señala que cuando la mercancía objeto de contrabando sea igual o menor a Ufv's 10000, la conducta será considerada contravención).

Incumplimiento de otros deberes formales

Las establecidas en leyes especiales

Según el artículo 161° (Codigo Tributario 2003, Art. 161 p 90) señala:

Multa;

Clausura;

Pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas tributarias;

Prohibición de suscribir contratos con el Estado por el término de tres (3) meses a cinco (5) años. Esta sanción será comunicada a la Contraloría General de la República y a los Poderes del Estado que adquieran bienes y contraten servicios, para su efectiva aplicación bajo responsabilidad funcionaria;

Comiso definitivo de las mercancías a favor del Estado;

Suspensión temporal de actividades.

La tipificación de cada una de las contravenciones se halla contenida en los artículos 162 a 166 de la Ley 2492 Código Tributario.

2.1.5.3. Delitos tributarios

Son delitos tributarios según el artículo 175°:(Codigo Tributario 2003, Art. 175 p 99)

Defraudación tributaria;

Defraudación aduanera;

Instigación pública a no pagar tributos;

Violación de precintos y otros controles tributarios;

Contrabando;

Otros delitos aduaneros tipificados en leyes especiales.

2.2. Referencia teórica conceptual

2.2.1. Política Fiscal en Bolivia

Cualquier análisis de la realidad económica boliviana posterior a 1985, no puede realizarse sin tomar en cuenta los cambios en el manejo económico y la liberalización de la economía efectuados a partir de esa fecha.

Hasta 1985, la economía boliviana se caracterizó por una significativa participación del Estado en varios sectores del aparato productivo nacional, controlando por ejemplo la producción de aproximadamente el 80 por ciento de los bienes de exportación.

En 1985 como respuesta a la situación de profunda crisis en la que se encontraba el país, se inicia un proceso de reformas estructurales que responde a una nueva concepción del rol del estado y de la forma de asignar los recursos en la economía.

En este contexto el aspecto fiscal se convirtió en el elemento central dentro de las reformas efectuadas. Es necesario por lo tanto analizar algunos aspectos relevantes del nuevo modelo de política económica, como marco de referencia de la realidad en la que se desenvuelve el país.

Haciendo una evaluación global de la política fiscal Boliviana, se puede concluir que se ha tenido éxito en varios frentes:

- Se ha logrado reducir los niveles de déficit, a niveles cuyo financiamiento no presenta mayores dificultades.
- -El hecho anterior ha permitido mantener la estabilidad alcanzada, sin limitar grandemente las posibilidades de crecimiento.
- -La continuidad en la política y la estabilidad macroeconómica han ayudado a elevar el nivel de confianza de los agentes económicos, permitiendo así elevar los niveles de inversión tanto financiera como real en la economía boliviana.
- -El crecimiento de la economía ha sido positivo en los últimos cinco años, con una tendencia a la aceleración en la mencionada tasa.

A pesar de todos estos aspectos positivos, existen todavía grandes limitaciones en la economía, aspectos que en el largo plazo se podrían convertir en limitantes del crecimiento económico. La mala distribución del ingreso y la existencia de grupos mayoritarios de la población sin acceso a niveles básicos de educación, salud, nutrición, etc., se convierten en los mayores desafíos que el Estado deberá enfrentar en el futuro.

La nivelación del presupuesto nacional en los últimos años, ha sido posible, gracias al incremento de los niveles de recaudación tributaria y a la reducción en la carga del servicio de la deuda. Las mejoras en la eficiencia fiscal y las medidas de austeridad han sido muy limitadas a partir de 1987.

Existe un espacio importante para ir mejorando paulatinamente los ingresos tributarios, una vez que mecanismos de control más rigurosos sean implantados y permitan así mejorar la administración tributaria.

Por otra parte, la progresividad y regresividad del sistema tributario es un elemento importante a ser considerado, particularmente en el caso boliviano, en el cual la mayor parte de los impuestos son indirectos.

Sin embargo, la progresividad o regresividad debe ser también analizada desde una perspectiva del gasto.

En la medida en que el estado destine mayores recursos a la provisión de infraestructura física y social se le estará dando progresividad al gasto. Dadas las dificultades de recaudación que se obtuvo en el pasado cuando se le quiso dar mayor progresividad al sistema tributario, es importante enfatizar aún más en el gasto de carácter social no sólo para compensar factores de regresividad existentes en el actual sistema tributario sino, como ya se ha señalado, por la necesidad de cubrir brechas importantes en el orden social.

En este mismo sentido la privatización de las empresas públicas se convierte en una prioridad importante no sólo para permitir obtener mayores recursos para inversión sino fundamentalmente para que el Estado se concentre en su nuevo rol; brindar los mecanismos adecuados y establecer reglas claras para el desenvolvimiento de la actividad productiva y asumir la responsabilidad de reasignar recursos hacia la formación de capital humano e inversión en infraestructura física.

2.2.2. El componente social de la Política Fiscal

Es evidente que las reformas implementadas en la economía a partir de la segunda mitad de 1985, se las diseñó básicamente con criterios de eficiencia administrativa y económica, antes que con propósitos redistributivos del ingreso o de mejora social.

En particular, si se analiza la reforma tributaria desde el punto de vista de la equidad, los impuestos principales del nuevo sistema son indirectos, clasificados generalmente como regresivos o neutros, pero en ningún caso progresivos.

En este sentido, el diseño de la política fiscal buscaba encontrar formas de recaudación que sean de fácil administración, que minimicen las posibilidades de evasión y que tengan por ende un bajo costo administrativo. Normalmente el diseño de sistemas impositivos más progresivos requiere de sistemas de recaudación más complicados y costosos de implementar, cosa que claramente se trató de evitar en el caso boliviano.

Sin embargo, si bien las recaudaciones no tenían un objetivo social en si, es posible que la política del gasto tenga prioridades orientadas hacia mejoras en la distribución del ingreso y de atención a grupos más necesitados. BIBLIOGRAFIA

2.2.3. Conducta Social

Pese a existir en la actualidad una serie de instituciones tanto públicas como privadas, así como recursos orientados hacia el área social, existen una serie de restricciones que impiden la utilización eficiente de estos recursos para cumplir los objetivos perseguidos por las instituciones dedicadas al área social. Estas restricciones se explican básicamente por cuatro aspectos:

- No se tienen definidos ni priorizados los grupos objetivo.
- Existe un bajo nivel de coordinación y alto nivel de centralización institucional, tanto en la definición como en la formulación y ejecución de políticas y programas sociales.
- En algunas instituciones existe multiplicidad de objetivos, lo que origina duplicidad en las acciones dirigidas al área social.
- Debido a una falta de visión estratégica sobre el tema social, las distintas instituciones públicas y privadas asignan sus esfuerzos y recursos con criterios parciales y subjetivos.

Se ha diseñado la estrategia social boliviana con el propósito de superar estas deficiencias actuales, bajo el principio de aminorar las diferencias sociales.

En el corto y mediano plazo, busca mejorar las oportunidades para los grupos más pobres y en el largo plazo elevar el bienestar de la población en su conjunto. Como aspecto central de la estrategia, se prioriza la atención a los grupos objetivo, constituidos por grupos de pobreza rural, urbana y grupos vulnerables.

En el área rural se enfatizará en el mejoramiento de la infraestructura productiva y transferencia de tecnología; en el área urbana en programas de capacitación y reconversión

laboral. Para los grupos objetivo, se priorizará la atención de la salud primaria, nutrición, educación y una mayor provisión de servicios de saneamiento básico.

El éxito de este programa diseñado en sus líneas maestras por la estrategia social, dependerá a su vez del éxito que tenga el estado en cambiar las características del sector público boliviano.

Este cambio podrá hacerse efectivo en la medida en que el sector público pueda reducir su participación del sector productivo nacional, lo que implica emprender una activa política de privatización.

El movimiento económico que se registra en los diversos negocios del Simplificado, presenta características de evolución constante, ello debido a la diversificación tanto de los productos ofrecidos, como también de los servicios prestados.

En Bolivia, dentro del sistema impositivo, se encuentra el Régimen Tributario Simplificado, orientado a todas las personas que realizan alguna actividad económica, cuyo ingreso es considerado casi constante.

Dentro de éste Régimen se logró clasificar a vivanderos, artesanos y comerciantes minoristas cuya actividad económica presenta un capital de operación no muy significativa.

La etapa coyuntural por la que la economía boliviana se encontraba atravesando durante la hiperinflación, obligó a realizar diversos aspectos de tipo fiscal, ajustes que se concretizaron en la Reforma Tributaria de 1985.

Para tal fin es que se recurre a implantar una serie de reformas impositivas, las que tienen como objetivo fundamental reemplazar el anterior sistema tributario, reduciendo el número de impuestos y ampliando la operatividad impositiva en términos generales.

2.2.4. Evasión Fiscal

La reglamentación y los medios de control fiscal están dados, pero el Régimen Tributario Simplificado si bien cubre los objetivos para los que fue creado, estaría siendo usado como medio de evasión fiscal.

La gran variedad de actividades económicas que pretenden controlar el Régimen Tributario Simplificado, por medio de una cuota fija bimensual, hace que éste sea

considerado como una "trinchera impositiva" para cobijar a contribuyentes evasores.

A esto diremos que, el Régimen Tributario Simplificado se presenta como un medio de evasión fiscal, porque no controla el desarrollo del ingreso mensual, generando éste por la diversificación de bienes y servicios que ofrecen los contribuyentes inscritos en él.

2.2.5. Regímenes Especiales

En la etapa de cambios y transformaciones tributarias en el país tuvo efectos tanto positivos como negativos sobre los contribuyentes, ya que si bien la reforma tributaria de 1986, cambio el sistema tributario notablemente, cambio también la percepción y la actitud de los contribuyentes respecto al pago de impuestos, que en la primera mitad de los 80's se habían acostumbrado a no tributar.

Sin embargo, a pesar del importante logro se dio un fuerte paso hacia atrás con la instauración dentro de la estructura tributaria, debidamente la aplicación de los principios básicos de tributación, tales como la universalidad o generalidad del tributo, permitiendo que estos regímenes se constituyan en un refugio para la evasión y defraudación fiscal y para que una parte de la actividad económica se halle al margen de toda normativa tributaria.

La debilitación de la aplicación de los principios tributarios afecto considerablemente a la formación de la conciencia tributaria en el país.

Es así que la eficiencia recaudatoria de un sistema tributario, está indisolublemente ligada a la articulación que se dé ante su diseño y los elementos que hacen la estructura de la base tributaria, y en el caso boliviano la estructura está caracterizada por la concentración en un número pequeño de contribuyentes.

2.2.6. El régimen Tributario Simplificado

El Régimen Tributario Simplificado, ha sido establecido mediante D.S. 21521 de 13 de diciembre de 1987, con carácter transitorio para agrupar a todos los artesanos, vivanderos y comerciantes minoristas.

Fue diseñado inicialmente con cuatro categorías, pero luego de la evaluación de operatividad se las amplió a seis categorías, mediante el D.S. 21612 del 28 de mayo de 1987, luego modificado con D.S. 24484 del 29 de enero 1997, para finalmente quedar con cinco categorías desde el 20 de Diciembre 2004 por el D.S. 27924

2.2.7. Clasificación y Desarrollo de régimen tributario simplificado

El Régimen Tributario Simplificado fue creado para facilitar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes.

Pertencen a este Régimen las personas naturales que tienen habitualmente una de las siguientes actividades:

- Artesanos
 - Comerciantes Minoristas
 - Vivanderos
- ARTESANOS. - Son aquellas personas que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o domicilio. Ej.: Bordador, Tejedor, Hojalatero, etc.
- COMERCIANTES MINORISTAS. - Son todas aquellas personas que desarrollan actividades de compra/venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en vía pública. Ej.: Una tienda de barrio, vendedores al detalle en pequeñas tiendas, etc.
- VIVANDEROS. - Son aquellas personas que expenden comida, bebida y alimentos en kioscos y pequeños locales. Ej.: Venta de alimentos en pequeños snacks, kioscos, etc.

Adicionalmente deberá considerar los siguientes aspectos:

- 1.- Capital.
- 2.- Precio unitario del producto.
- 3.- Total de ingresos anuales.

2.2.7.1. CAPITAL Y CATEGORIAS.

El capital que está destinado a su actividad debe estar comprendido entre Bs.12.001.- hasta un máximo de Bs.37.000.- De exceder este monto debe inscribirse al Régimen General.

CUADRO N° 1

CAPITAL (Bs.)

CATEGORIA	HASTA	
1	12.001	15.000
2	15.001	18.700
3	18.701	23.500
4	23.501	29.500
5	29.501	37.000

2.2.7.2. PRECIO UNITARIO DEL PRODUCTO.

El precio de los productos vendidos no debe ser mayor a los siguientes montos:

CUADRO N° 2

POR ACTIVIDAD	NO MAYOR A
	Bs.
ARTESANOS	640
COMERCIANTES	480
MINORISTAS	
VIVANDEROS	148

Si el precio unitario es mayor al indicado, el contribuyente pertenece al Régimen General y debe emitir factura.

2.2.7.3. TOTAL, DE INGRESOS ANUALES

La suma de las ventas de todo el año no debe superar los Bs.136.000.- en cualquiera de las tres actividades.

Montos a Pagar, En el Régimen Tributario Simplificado, en función al capital, existen distintas categorías, debiendo pagar de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 3

CATEGORIA	PAGO BIMESTRAL (Bs.)
1	47
2	90
3	147
4	158
5	200

2.2.7.4. FECHAS DE PAGO

Cada dos meses, hasta el 10 del mes siguiente al bimestre vendido

2.2.7.5. QUIENES NO PERTENECEN AL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO:

- a) Los comerciantes de aparatos electrónicos y electrodomésticos.
- b) Inscritos en el Sistema Tributario Integrado
- c) Quienes tengan un capital superior a Bs.37.000.-
- d) Quienes tengan ventas anuales superiores a Bs.136.000.-
- e) Los comisionistas.
- f) Quienes tengan un capital inferior a Bs.12.001.-

Régimen Tributario Simplificado, ha sido establecido mediante D.S. 21521 de 13 de diciembre de 1987, con carácter transitorio para agrupar a todos los artesanos, vivanderos y comerciantes minoristas.

2.2.8. Contravención

“Carmignani y Carrara, se inclinan a ver una diferencia ontológica entre delito y contravención, consistente en que esta última no ofrece ni al derecho natural, ni al principio ético universal, sino que es reprimida en razón de mera utilidad social. El delito, entonces, afecta la seguridad social, en tanto que la contravención afecta solo la prosperidad” (Jarach 1999, p 1055)

El delito será siempre la lesión a un derecho subjetivo, mientras que la contravención solo importaría una desobediencia. Mientras el derecho reconoce los derechos subjetivos, y tutela los bienes jurídicos a que estos derechos corresponden, la violación al mismo da lugar a un delito.

2.2.9. Imposición

Sistema de contribuciones obligatorias exigidas por los Estados a las personas, tanto jurídicas como naturales, como fuente de ingresos para atender los gastos gubernamentales y hacer frente a otras necesidades públicas.

Sin embargo, la imposición puede servir también para conseguir otros objetivos económicos y sociales, como fomentar el desarrollo de una economía de forma equilibrada, favoreciendo o penalizando determinadas actividades o ciertos negocios, o bien para realizar reformas sociales variando la distribución de la renta o de la riqueza. “Según el aspecto espacial del hecho imponible, deben pagar tributo quienes están sujetos a la potestad del Estado” (Villegas 2001, p 235)

2.2.10. Métodos y causas de la evasión tributaria

Los métodos de estimación de la Evasión Tributaria, según Michael Jorrat y Andrea Podestá (Podesta 2010, p. 326) denomina ‘brecha tributaria’ a la diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, y lo que realmente recauda. Hay diversas causas que explican que los contribuyentes paguen menos impuestos de los que deberían pagar, estas se agrupan en tres categorías: subdeclaración involuntaria, elusión tributaria y evasión tributaria.

2.2.11. Tributos

El sistema tributario de un país depende de los tributos que en él se establezcan. Por esta razón, es importante definirlos, clasificarlos e indicar la importancia de ellos en los sistemas tributarios. Según Villegas (Villegas 2001, p 551), el tributo se define como "... Las prestaciones comúnmente en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de la ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines".

El Código Tributario; expone las siguientes definiciones al respecto del tributo y dice: "Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines". (Codigo Tributario 2003, Art 9, p10)

2.2.12. Ilícito

La palabra "ilícito" significa lo prohibido por la ley a causa de oponerse a la justicia, equidad, razón o buenas costumbres; es sinónimo de ilegal, moral, contrario al pacto obligatorio.

H. Villegas, es ilícito realizar maniobras engañosas mediante manipulación en las formas jurídicas para evadir tributos, puesto que ello resulta perjudicado un tercero (el fisco).

2.2.13. Ilícito tributario

El ilícito tributario abarca todo acto que haga imposible la aplicación del tributo o vulnera torio de disposiciones legales de control.

El Código Tributario expone las siguientes definiciones al respecto del ilícito tributario y dice: "Constituyen ilícitos tributarios las acciones u omisiones que violen normas tributarias materiales o formales, tipificadas y sancionadas en el presente código y además disposiciones normativas tributarias. (Codigo Tributario 2003, Art. 148, p 83).

2.2.14. Impuesto

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Codigo Tributario 2003, Art. 10, p 11).

2.2.15. Tasas

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente. Al respecto el Código Tributario señala: que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados; esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad. Por otra parte señala que No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado. (Codigo Tributario 2003, Art. 11, p 11)

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1. Diseño Metodológico

El Diseño Metodológico que se seleccionó en el presente estudio de caso es enfoque cualitativo porque se caracteriza por contener observaciones y descripciones definida como “la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación y selección de un escenario desde el cual se intenta recoger información pertinente para dar respuesta a las cuestiones de la investigación” (Sampieri, Metodología de la Investigación. 2014, p 7)

La investigación será cualitativa la cual consiste “en utilizar la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación”.

3.1.1. Tipo de Investigación

Descriptiva: la cual consiste en “buscar especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población. (Sampieri, Metodología de la Investigación. 2014, p 92)

El tipo de investigación será descriptivo porque se someterá a un análisis en el que se mide y evalúa diversos aspectos o componentes tales como cuerpos legales y normativas vigentes del problema a investigar.

Explicativa que consiste “en establecer las causas de los eventos, sucesos o fenómenos que se estudian”. (Osinaga 2013, p 124)

Es explicativa porque se dará a conocer las definiciones y conceptos referentes al análisis del planteamiento de un nuevo modelo de Control Fiscal del Régimen Tributario Simplificado.

3.2. Fases metodológicas

Hemos atravesado muchas fases para la elaboración de la presente monografía:

Elaboración del perfil de investigación

Compilación bibliográfica

Organización de documento monográfico

Diseño final de la monografía

3.3. Técnicas de investigación

Las técnicas que utilizamos para la recolección de información general son las siguientes:

3.3.1. Entrevistas

Las entrevistas a desarrollarse estuvieron dirigidas a los propietarios de los centros comerciales de la ciudad de La Paz como ser: Eloy Salmon, Tumusla, Garsilazo, Eguino, Garita, Cementerio, Max Paredes, Graneros, con el propósito de conocer información relevante para la investigación.

3.3.2. Encuesta

Consiste en la obtención de información a través del uso de los formularios con preguntas predefinidas que permitan conocer las tendencias en sus actividades y su trabajo sea más eficiente.

3.3.3. Observación Estructurada

Está orientada fundamentalmente a todos los propietarios de los centros comerciales de la ciudad de La Paz, como ser: Eloy Salmon, Tumusla, Garsilazo, Eguino, Garita, Cementerio, Max Paredes, Graneros, ya que la misma se constituye en la fuente y objeto de análisis del presente estudio, donde la investigación y observación de las características de cada una de las etapas del proceso, será fundamental para poder determinar si existen el cumplimiento a la Normativa Tributaria del Régimen Simplificado.

3.3.4. Cuestionario

Es un instrumento de investigación y se utiliza de modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, es una

técnica ampliamente aplicada en la investigación de carácter cualitativa. Es un medio útil y eficaz para recoger información en un tiempo relativamente breve.

Es un proceso de investigación una entrevista altamente estructurada con preguntas formuladas en forma escrita dirigidos a propietarios de los centros comerciales de la ciudad de La Paz, como ser: Eloy Salmon, Tumusla, Garsilazo, Eguino, Garita, Cementerio, Max Paredes, Graneros.

3.4. Universo o Población de Referencia

Se entiende población como: "La totalidad de fenómenos a estudiar en donde las unidades poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación".(Mario 1995, p 92)

De allí la necesidad inminente de proceder con sumo cuidado a la hora de señalar el tamaño de la población o universo de estudio, en este caso se encuentra conformada por los centros comerciales de la ciudad de La Paz como ser: Eloy Salmon, Tumusla, Garsilazo, Eguino, Garita, Cementerio, Max Paredes, Graneros, para la recolección de la información.

3.5. Delimitación Geográfica

Para el presente perfil tomamos como ámbito geográfico la ciudad de La Paz como ser: Eloy Salmon, Tumusla, Garsilazo, Eguino, Garita, Cementerio, Max Paredes, Graneros.

3.6. Delimitación Temporal

Este trabajo será llevado a cabo desde el mes de febrero hasta el mes de octubre del 2016. Este tiempo ha sido distribuido en tres etapas fundamentales; la primera fue destinada a la selección del tema e identificación del problema, la segunda etapa fue destinada a la recolección de información bibliográfica y la aplicación práctica en base a la normativa tributaria y finalmente se analizó el análisis de los resultados obtenidos en el proceso de implementación práctica, culminando con la elaboración de conclusiones y recomendaciones

3.7. Presupuesto

El presupuesto insumido en la elaboración de la presente Monografía fue de Bs1.200,00; cuya composición es la siguiente:

CUADRO N°4
PRESUPUESTO DE LA MONOGRAFÍA

DESCRIPCION	IMPORTE Bs
Curso taller de Elaboración de monografía	350,00
Fotocopias de material de bibliografía	250,00
Búsqueda de información en Internet	150,00
Empastado y impresión de documento final	400,00
Pasajes y refrigerios para entrevistas y cuestionarios	50,00
TOTAL	1.200,00

Fuente: Elaboración propia

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Amparados por las reglamentaciones del Régimen Tributario Simplificado como: el DS 21521 del 13 de febrero de 1987, DS 24484 del 29 de enero de 1997 y DS del 20 de diciembre de 2004, muchos de los contribuyentes deciden integrarse a sus filas para poder, en cierta manera disminuir el nivel de gastos que representa la tributación dentro del Régimen General.

En tal sentido, siempre, siempre existirá la tendencia a subvalorar dicho capital para poder ser incluido en una de las categorías inferiores del Simplificado; para tributar bimestralmente una cuota reducida.

El proceso de incorporación de capitales adicionales es continuo y no puede ser controlado de manera eficiente por el Simplificado; porque su manifestación no se presenta en los lugares designados para la venta de bienes o prestación de servicios, sino más bien en situaciones intermedias lejos de los medios de control.

Para el Estado representa la pérdida de ingresos por concepto de cancelaciones tributarias, toda vez que debe conformarse con cobrar una cuota bimensual fija muy reducida, que no guarda ninguna relación con los ingresos registrados como consecuencia de las diversas transacciones que se realizan en el Simplificado.

4.2. Recomendaciones

Las condiciones socio económicas por las que se encuentra atravesando el país no permiten operar a nivel tributario, bajo dos ópticas tan diferentes como lo son las del Simplificado y la del Régimen General.

Mientras que la primera lleva a sus contribuyentes a tributar en condiciones desiguales bajo la modalidad de una cuota fija bimensual; bajo la óptica del Régimen General la tributación se la realiza en función de los ingresos del contribuyente; que pueden ser altos en un determinado periodo, o por el contrario no registrar movimiento alguno en otros, lo cual brinda la posibilidad de un tributo más equitativo para los contribuyentes registrados en este Régimen.

La facturación obligada en el Régimen Tributario Simplificado, resulta ser beneficiosa también para los emisores de facturación. En efecto, desde el momento de facturar por toda venta o servicio ellos se encuentran en el amplio derecho de acceder al crédito fiscal, que les es otorgado por medio de las facturaciones que logran a sus proveedores.

Se considera que la puesta en marcha de controles externos, por medio de la realización de un trabajo de campo, surge como consecuencia inmediata de la aplicación previa de un control de tipo interno, que es el causante de la necesidad de una verificación externa de todos aquellos planteamientos que no pueden ser constatados únicamente en función de la auto declaración jurada presentada y, que, por el contrario, necesitan de una averiguación persona.

BIBLIOGRAFIA

- Bach, Juan Rene. *Enciclopedia De Contabilidad, Economía, Finanzas Y Dirección de Empresas Organización - Técnica Contable - Costos - Auditoría Impositivas - Hacienda - Mecanización Electrónica*. 1ra. Buenos Aires: Bach, 1992.
- Código de Comercio. «Decreto Ley 14379.» La Paz - Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 25 de 02 de 1977.
- Código Tributario. «Texto Ordenado de la Ley 2492.» La Paz - Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia., 2 de Agosto de 2003. Art. 11,.
- Código Tributario. Ley 2492. «Texto Ordenado.» La Paz - Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia., 2 de Agosto de 2003.
- Constitución Política del Estado. La Paz - Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 9 de Febrero de 2009. Art. 308.
- IASCF. «Norma Internacional de Contabilidad NIC N° 11.» *NIC 11*. IASCF, 01 de 01 de 2013.
- Jarach, Dino. *Finanzas Publicas y Derecho Tributario*. 3ra. Edición. Cordova: Abeledo-Perrot, 1999.
- Ley 12760 - Código Civil. «Código Civil.» *Modificada mediante Ley 018 de 16-06-2010*. La Paz - Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional del Bolivia, 6 de 8 de 1975.
- Mario, Tamayo y Tamayo. *El Proceso de la Investigación Científica*. México: Limusa S.A., 1995.
- Osinaga, Ramiro avendaño. *Metodología de la Investigación*. Cochabamba: Educación y Cultura, 2013.
- Podesta, Michael Jorrot y Andrea. Editado por Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Evación y Equidad en América Latina*, 2010: p. 70.
- Sampieri, Roberto Hernandez. *Metodología de la Investigación*. México DF: Interamericana Editores S.A., 2014.
- . *Metodología de la Investigación*. México DF: Interamericana Editores S.A., 2014.

Villegas, Hector. *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. 7ma. Edición. Tomo Unico vols. Buenos Aires: Depalma, 2001.

ANEXOS

Anexo N° 1 Estructura del Régimen tributario Simplificado

RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

Estructura de Categorías, y pago bimestral
(En bolivianos)

CATEGORÍA	Régimen Tributario Simplificado Actual		
	Capital		Pago Bimestral
	Desde	Hasta	Bs.
1	12,001	15,000	47.0
2	15,001	18,700	90.0
3	18,701	23,500	147.0
4	23,501	29,500	158.0
5	29,501	37,000	200.0

Fuente: Decreto Supremo N° 24484, modificado el Decreto Supremo N° 27924

2



EL ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

Estructura de Categorías, y pago bimestral
(En bolivianos)

CATEGORÍA	Régimen Tributario Simplificado Actual		
	Capital		Pago Bimestral
	Desde	Hasta	Bs.
1	12,001	15,000	47.0
2	15,001	18,700	90.0
3	18,701	23,500	147.0
4	23,501	29,500	158.0
5	29,501	37,000	200.0

Fuente: Decreto Supremo N° 24484, modificado el Decreto Supremo N° 27924

2



EL ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

Anexo Nº 2 Publicación La Razón

Fuente: La Razón

ECONOMÍA

GREMIALES

Régimen Simplificado aporta solo con 0,0361% de las recaudaciones

Al primer cuatrimestre de este año, el Régimen Tributario Simplificado (RTS) aportó al Tesoro General de la Nación (TGN) el 0,0361% (Bs 6,46 millones) del total de las recaudaciones que llegaron a Bs 17.911 millones, según información del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

El comercio de artefactos eléctricos no está incluido en el Régimen Tributario Simplificado (RTS). Foto: La Razón.

La Razón (Edición Impresa) / Gabriela Imaña / La Paz

00:00 / 11 de mayo de 2014

Al primer cuatrimestre de este año, el Régimen Tributario Simplificado (RTS) aportó al Tesoro General de la Nación (TGN) el 0,0361% (Bs 6,46 millones) del total de las recaudaciones que llegaron a Bs 17.911 millones, según información del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

La administración tributaria señaló, en respuesta a un cuestionario enviado por este medio, que de los cuatro regímenes que existen en el país, el que aporta más recursos al Tesoro

General de la Nación (TGN) es el Régimen General con el 99,94%, lo que equivale a Bs 17.900 millones.

Los otros aportantes son el Régimen Agropecuario Unificado con el 0,0206% y el Régimen Integrado con el 0,0002%, según datos del SIN.

La dirigencia de la Confederación de Trabajadores Gremiales de Bolivia exigió al Ejecutivo la “reactualización” del Régimen Tributario Simplificado (RTS). El pedido es elevar el monto del RTS de Bs 37.000 a Bs 70.000. Para presionar al Gobierno, los gremialistas iniciaron desde el lunes marchas de protesta y amenazaron con perjudicar el normal desarrollo de la cumbre del G-77+China, a realizarse el 14 y 15 de junio en la ciudad de Santa Cruz.

El ministro de Economía y Finanzas Públicas, Luis Arce, explicó que la demanda es injustificada ya que el 3 de septiembre de 2013 se acordó con la dirigencia de los gremiales que se podría modificar el RTS si es que del universo de gremialistas, el 10% se inscribía a ese régimen.

Contribuyentes. Hasta abril, el padrón de contribuyentes llegó a 406.529 personas registradas, entre naturales y jurídicas. En el Régimen General se registraron 354.353 y en el Régimen Simplificado, 44.215. La cifra restante corresponde a las otras categorías, de acuerdo con datos oficiales.

El presidente ejecutivo del SIN resaltó que durante el primer cuatrimestre se inscribieron 12.718 nuevos contribuyentes al Padrón Nacional de Contribuyentes. Arce explicó que de los casi dos millones de gremialistas en el país, solo 44.215 están inscritos dentro del padrón. “Si son un millón, dos millones de gremialistas, por qué no pueden inscribirse al menos el 10% que representan 200.000 (nuevos) inscritos en el Régimen Simplificado”, se preguntó la autoridad.

“La recaudación es muy baja porque no están todos los gremialistas inscritos en el Régimen Simplificado, los aportes que hacen de contribución, dependiendo de las cinco categorías, son bajísimos respecto de lo que efectúa una persona normal”, sostuvo el Ministro de Economía.

Los contribuyentes registrados en este régimen pagan cada dos meses Bs 200 como monto máximo de impuestos y Bs 47 como mínimo, de acuerdo con la información oficial.

Fisco y Aduana identificarán a los evasores

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y la Aduana Nacional de Bolivia (ANB) trabajan de manera conjunta para identificar a los evasores de impuestos, los que estarían ocultos dentro del Régimen Tributario Simplificado (RTS).

En respuesta a un cuestionario enviado por La Razón, la administración tributaria indicó que “se está cruzando información con la Aduana (Nacional de Bolivia) e identificando a los grandes comerciantes que se camuflan en el Régimen Simplificado, por lo que está depurando a los grandes comerciantes que, por el volumen elevado de su capital y sus ventas, están obligados a inscribirse en el Régimen General”.

El miércoles, el presidente del SIN, Erik Ariñez, aclaró que dentro de los controles de Inteligencia fiscal que se llevan a cabo de manera constante en los comercios donde se expenden productos, “también los procesos de verificación se realizan en servicios”. “Entonces —dijo— tenemos una gama de personas que están siendo verificadas”.

El 7 abril, Ariñez anunció que el fisco efectuará trabajos de fiscalización en oficinas de los profesionales independientes, es decir, de abogados, médicos, oftalmólogos, vendedores de equipos médicos, entre otros, para que emitan facturas. “Hemos hecho Inteligencia fiscal, esto es el análisis de algunos sectores económicos en los cuales hemos podido evidenciar riesgo de evasión tributaria y se van a hacer operativos específicos a cada uno de estos sectores”, precisó el presidente de Impuestos.

En uso de sus facultades, la administración tributaria realiza permanentes operativos de control, fiscalizaciones, verificaciones impositivas y campañas de cultura tributaria en las ciudades capitales y en los principales centros urbanos del país.

Se realizan controles periódicos

Camuflaje. El miércoles, el gerente general del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Carlos Cuevas, informó que la entidad recaudadora identificó unos 1.000 grandes contribuyentes camuflados en el Régimen Tributario Simplificado (RTS). El fisco realiza un trabajo de Inteligencia fiscal, porque esa cifra podría subir aún más. El funcionario dijo que aún se realizan verificaciones para determinar el número exacto de comerciantes no registrados.

Requisitos para los vivanderos y comerciantes

Según información publicada en el portal de internet de la administración tributaria, para que vivanderos y comerciantes estén dentro de esta categoría, su capital no debe ser mayor a Bs

37.000. Para el capital se tomarán los valores de mercaderías a ser comercializadas como bebidas alcohólicas, refrescantes, materiales e insumos, entre otros.

Los artesanos también están dentro del régimen

La información oficial del SIN indica que los artesanos que tengan un capital no mayor a Bs 37.000, considerando muebles y enseres, herramientas y pequeñas máquinas, materiales, productos en procesos de elaboración y productos terminados estarán dentro del Régimen Tributario Simplificado (RTS) y no emitirán facturas.

Deben estar en el régimen general

El Servicio de Impuestos Nacionales señala que los comerciantes que comercializan aparatos electrónicos y electrodomésticos, y cuyas ventas anuales superen los Bs 136.000, deben estar en el Régimen General.

Plantean cambios en Ley de Aduanas y Código Tributario

La dirigencia de la Confederación de Trabajadores Gremiales de Bolivia planteó la modificación del Código Tributario y la Ley de Aduanas, porque consideró que son normas diseñadas en la época neoliberal.

El secretario general de esta organización, Raúl Rocha, informó a La Razón que “se deberían consensuar nuevas normativas porque el Código Tributario y la Ley de Aduanas son aplicados bajo parámetros neoliberales (y) no van con el nivel de vida actual de los bolivianos”.

El martes los gremiales de todo el país protestaron y marcharon por las calles y avenidas de la ciudad de La Paz en demanda de la modificación del Régimen Tributario Simplificado (RTS).

Rocha dijo que la normativa tributaria indica que cada año se debe modificar los parámetros del Régimen Simplificado. “Ahora el Gobierno sostiene que las modificaciones están indexadas al dólar, pero hay jurisprudencia en este punto porque todas las multas y sanciones tributarias que cobran están indexadas a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV)”, explicó el dirigente. Rocha añadió que el Régimen Simplificado “no está dentro de la realidad nacional”, por lo que consideró que esta norma no está bien “encaminada”.

“Lo primero que se debería hacer dentro de la norma es no tomar en cuenta a los activos fijos”, señaló el dirigente.

Manifestó que este punto, al igual que otros, no fue incluido en una mesa de negociación porque los dirigentes no tenían conocimiento de la norma.

Por su parte, la presidenta de la Asociación de Importadores y Comerciantes por Cuenta Propia, Mercedes Quisbert, informó que el 19 de mayo se realizará una reunión de todas las federaciones del país, aunque aún no se definió el lugar del encuentro.

“No sabemos si será en Cochabamba o Santa Cruz, pero en esa concentración se definirá las medidas que asumiremos en protesta por la negativa del Gobierno para atender nuestras demandas”, aseguró. Añadió que en la última movilización realizada en La Paz, los dirigentes tuvieron “complicaciones” en su salud por el tema de la altura.

El secretario ejecutivo de esta organización, Francisco Figueroa, informó que aproximadamente son 1,6 millones de cuentapropistas en todo el país. “Pero esta es una cifra que va en constante crecimiento”, afirmó.

Fuente: La Razon

Anexo N° 3 Publicación La Razón

Fuente: La Razon

ECONOMÍA

SIN recauda Bs 7.034 millones por impuestos hasta marzo

El SIN destacó que la recaudación es por el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF); Impuesto al Valor Agregado (IVA); Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA); entre otros, según un boletín institucional.



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

La Paz. Puerta principal de una de las oficinas del Servicio de Impuestos Nacionales en la avenida 20 de Octubre. Alejandra Rocabado-Archivo.

La Razón Digital / Paulo Cuiza / La Paz

18:44 / 11 de abril de 2016

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) recaudó hasta marzo Bs 7.034 millones por impuestos de mercado interno, lo que representa Bs 40,9 millones más que el obtenido en similar periodo de la gestión 2015 y un crecimiento de 0,6%.

El SIN destacó que la recaudación es por el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF); Impuesto al Valor Agregado (IVA); Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA); entre otros, según un boletín institucional.

“Los impuestos de mercado interno son importantes para los ingresos del Tesoro General del Estado, los municipios, los departamentos y las universidades públicas”, indicó el SIN.

Hasta marzo, el ITF creció en 5%; el IVA en 1,2%; el RC-IVA en 3%; la categoría Otros Impuestos (ISAE, TGB, Venta Valores y Programa Transitorio) en 2,8%; y el pago a través de Facilidades de Pago (FAP) en 54%, con relación a 2015.

Por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) se recaudó Bs 1.946,2 millones, en el primer trimestre de 2016.

Los sectores con mayor dinamismo fueron Comercio, Industria Manufacturera, Transporte y Comunicaciones, establecimientos financieros, seguros y construcción, entre otros.

Hasta marzo, 17.781 nuevos contribuyentes recibió el Padrón a cargo del SIN, haciendo un total de 361.044 contribuyentes activos en el Régimen General y en los regímenes especiales (Régimen Tributario Simplificado, Sistema Tributario Integrado y Régimen Agropecuario Unificado).

Finalmente, el 92,6% de los contribuyentes realizaron sus declaraciones juradas a través de la Oficina Virtual o Móvil del SIN.

#MarParaBolivi

PALACIOS DE NIÑOS

Valoración de Usuario: 5/5

Mala Buena Valoración

Fecha:
Creado en Domingo, 26 Junio 2016 13:57
Última actualización en Domingo, 26 Junio 2016 13:57
Escrito por Ronald Marcani
Vistas: 331

COMPAÑIA: PALACIOS

 El Servicio de Impuestos Nacionales simplifica a partir de la fecha, el pago de impuestos para los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, quedando pendiente y a presentación de la boleta 4500 de manera opcional.

En efecto, los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, ahora podrán realizar el pago de sus obligaciones bimensuales simplemente acercándose a la entidad financiera autorizada de su elección, proporcionando el rúbrico su número de NIT e Identificación y realizar el pago correspondiente, así como la necesidad de llenar previamente la boleta 4500 que cumple antes ese cometido.

Si embargo, la boleta 4500 no perdió su vigencia, por tanto, aquellos contribuyentes que deseen continuar con su llenado y presentación, deberán seguir llenando.

No obstante, el componente de pago del impuesto generado por la entidad financiera, viene a ser el respaldo del cumplimiento de su obligación, el cual debe ser guardado y presentado cuando sea requerido, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones.

Puede descargarla

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales